Dr. Leslie Castillo Sotomayor
Notario Quinto
Machala - El Oro

ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES OROPIÑAS S. A.-

CUANTIA: INDETERMINADA

@@@@@@@@@@@@@@

&&&&&&&&&&

&&&&&

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día miércoles cinco de Junio del año dos mil dos; ante mí, DOCTOR LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR, Notario Público Quinto del Cantón Machala, comparecen por sus propios derechos el señor JOSE SANTOS SÁNCHEZ ZAMBRANO, de estado civil casado, chofer profesional, domiciliado en la ciudad de Piñas de paso por esta ciudad de Machala.- Los señores comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe, con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de la presente Escritura Pública de REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO, para su otorgamiento me presentan la minuta que copio a continuación:----------

SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste la REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES OROPIÑAS S. A., que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.----------

PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparece a la celebración de la presente escritura, el señor JOSE SANTOS SÁNCHEZ ZAMBRANO, en su calidad de Gerente General y representante legal de la Compañía de Transportes Oropiñas S.A., como queda justificado con la copia certificada del nombramiento que se adjunta.----------

SEGUNDA.- UNO.- La Compañía Transportes Oropiñas S. A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario

Sexto del cantón Machala, Abogado Luis Zambrano Larrea, el cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y seis; inscrita en el Registro de la propiedad del cantón Piñas conjuntamente con la Resolución del señor Intendente de Compañías, en el Libro Repertorio con el número novecientos sesenta y cuatro e inscrita en el Registro Mercantil con el número cincuenta y dos, el once de Noviembre del mismo año.- Existe además la escritura pública de conversión, aumento de capital social y reforma parcial del Estatuto de esta compañía, celebrada el diez de Septiembre del dos mil uno, ante el Notario Quinto del cantón Machala, aprobada por la Intendencia de Compañías de El Oro e inscrita en el Registro respectivo.- DOS.- La Junta General Universal Extraordinaria de accionistas de Transportes Oropiñas S. A., celebrada el veinticinco de Mayo del dos mil dos, cuya acta en copia certificada se agrega como habilitante a esta escritura, resolvió ampliar el objeto social de la Empresa, reformando parcialmente el Estatuto Social de la compañía, mediante un numeral que se manda agregar a continuación del numeral tres, del artículo segundo, del Estatuto Social de la compañía, que trata del Objeto Social, tal como consta del acta de Junta General Extraordinaria de Oropiñas S. A., que se agrega a este instrumento como documento habilitante.- TERCERA.- En concordancia con los antecedentes expuestos, el señor JOSE SANTOS SÁNCHEZ ZAMBRANO, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES OROPIÑAS S. A., declara que mediante el presente instrumento queda agregado a continuación del numeral tres, del artículo segundo, que trata del Objeto Social, un numeral que dirá 4.- La Compañía además podrá prestar el servicio de transporte mixto, esto es, de carga y pasajeros, dentro del ámbito señalado en el

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - Ecuador

Luis Humberto Rubio M.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
PIÑAS - EL ORO

GISTRO Nro. 55 REPERTORIO Nro. 1216

NOMBRAMIENTO:

DE GERENTE DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES "OROPIÑAS S.A."

RECAIDO EN LA PERSONA DEL SEÑOR JOSE SANCHEZ ZAMBRANO.

En la ciudad de Piñas, a los veintiún días del mes de Septiembre del año dos mil, a las dos y veinte minutos de la tarde, Luis Humberto Rubio Montalvo, Registrador de la Propiedad de este Cantón, procedo a inscribir el siguiente NOMBRAMIENTO: COMPAÑIA DE TRANSPORTES OROPIÑAS S.A. Piñas, a 7 de Agosto del 2000. Sr. José Sánchez Zambrano.- Ciudad. De mi consideración: Cúmpleme informarle que la Junta Universal de Accionistas de la Compañía Transportes Oropiñas S.A., en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a Ud. GERENTE GENERAL de la misma por el período de DOS AÑOS, con las atribuciones establecidas en los Estatutos Sociales. En el ejercicio de su cargo, usted representará a la Compañía Legal, Judicial y extrajudicialmente. Los Estatutos Sociales de la Empresa constan en la Escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del Cantón Machala, Abogado Luis Zambrano Lafrou, el 5 de Noviembre de 1996, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Piñas, el 19 de Noviembre de 1996. El Sr. José Sánchez Zambrano reemplaza al Sr. Fulvio José Freire Jaramillo, en estas funciones. Muy atentamente,- firmado. ilegible. Sr. FULVIO JOSE FREIRE JARAMILLO, GERENTE-SECRETARIO Céd. Nro. 0701921702. ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL de la compañía TRANSPORTES OROPIÑAS S.A., para el cual he sido elegido. f.J. Sánchez. Sr. JOSE SANCHEZ ZAMBRANO, GERENTE GENERAL, Céd. Nro. 070025358-6. Piñas, a 7 de Agosto del 2000. LO CERTIFICO:

CERTIFICO:
Que es fiel copia de su original
Piñas, 6 de Junio de 2002

LUIS HUMBERTO RUBIO M.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

REGISTRO DE LA PROPIEDAD PIÑAS ECUADOR

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE TRANSPORTES OROPIÑAS S.A. DEL 25 DE MAYO DEL 2002.

En la ciudad de Piñas, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil dos, siendo las diecinueve horas, en la Sede Social de la Compañía TRANSPORTES OROPIÑAS S.A., ubicada en la ciudadela La Susaya de la Ciudad de Piñas, cantón del mismo nombre, provincia de El Oro, de acuerdo a lo previsto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, los accionistas de TRANSPORTES OROPIÑAS S.A con la finalidad de celebrar una Junta General Extraordinaria de la Compañía se reúnen las siguientes personas:

Señores: LOAYZA MUNOZ LORGIO FABIÁN, con 765 acciones ordinarias y nominativas de $ 0,04 dólares cada una, pagadas el 100 % de su valor nominal, y con derecho a 765 votos; CARRIÓN DÁVILA SERVIO RIGOBERTO, con 765 acciones ordinarias y nominativas de $ 0,04 dólares cada una, pagadas el 100 % de su valor nominal, y con derecho a 765 votos; CELI MATAMOROS ANGEL, con 765 acciones ordinarias y nominativas de $ 0,04 dólares cada una, pagadas el 100 % de su valor nominal, y con derecho a 765 votos; DÁVILA GONZÁLEZ MARCO OSWALDO, con 765 acciones ordinarias y nominativas de $ 0,04 dólares cada una, pagadas el 100 % de su valor nominal, y con derecho a 765 votos; FREIRE GALARZA LAURO ANTONIO, con 765 acciones ordinarias y nominativas de $ 0,04 dólares cada una, pagadas el 100 % de su valor nominal, y con derecho a 765 votos; FREIRE JARAMILLO FULVIO JOSÉ, con 765 acciones ordinarias y nominativas de $ 0,04 dólares cada una, pagadas el 100 % de su valor nominal, y con derecho a 765 votos; JARAMILLO JORGE EDUARDO, con 765 acciones ordinarias y nominativas de $ 0,04 dólares cada una, pagadas el 100 % de su valor nominal, y con derecho a 765 votos; LARGO BENITEZ ERWING JUMPEL, con 765 acciones ordinarias y nominativas de $ 0,04 dólares cada una, pagadas el 100 % de su valor nominal, y con derecho a 765 votos; LEÓN ELIZALDE ANGEL BENIGNO, con 764 acciones ordinarias y nominativas de $ 0,04 dólares cada una, pagadas el 100 % de su valor nominal, y con derecho a 764 votos; LOAYZA MUÑOZ CARLOS HUMBERTO, con 764 acciones ordinarias y nominativas de $ 0,04 dólares cada una, pagadas el 100 % de su valor nominal, y con derecho a 764 votos; LOAYZA JOSÉ LUIS, con 764 acciones ordinarias y nominativas de $ 0,04 dólares cada una, pagadas el 100 % de su valor nominal, y con derecho a 764 votos; LOAYZA TINOCO OSWALDO JALISTO, con 784 acciones ordinarias y nominativas de $ 0,04 dólares cada una, pagadas el 100 % de su valor nominal, y con derecho a 784 votos; NORIEGA POLO ENRIQUE BENJAMÍN, con 764 acciones ordinarias y nominativas de $ 0,04 dólares cada una, pagadas el 100 % de su valor nominal, y con derecho a 764 votos; AJILA RODAS DIEGO FRANCISCO, con 764 acciones ordinarias y nominativas de $ 0,04 dólares cada una, pagadas el 100 % de su valor nominal, y con derecho a 764 votos; RAMÍREZ CRIOLLO JHON ANDES, con 764 acciones ordinarias y nominativas de $ 0,04 dólares cada una, pagadas el 100 % de su valor nominal, y con derecho a 764 votos; ROMERO GALARZA ALONSO ENRIQUE, con 784 acciones ordinarias y nominativas de $ 0,04 dólares cada una, pagadas el 100 % de su valor nominal, y con derecho a 784 votos; ROMERO ROMERO MANUEL ANGEL, con 784 acciones ordinarias y nominativas de $ 0,04 dólares cada una, pagadas el 100 % de su valor nominal, y con derecho a 784 votos; SÁNCHEZ CRIOLLO MARCO PATRICIO, con 764 acciones ordinarias y nominativas de $ 0,04 dólares cada una, pagadas el 100 % de su valor nominal, y con derecho a 764 votos; SÁNCHEZ ZAMBRANO JOSÉ SANTOS, con 764 acciones ordinarias y nominativas de $ 0,04 dólares cada una, pagadas el 100 % de su valor nominal, y con derecho a 764 votos; TORRES P. ORLANDO DE JESÚS, con 764 acciones ordinarias y nominativas de $ 0,04 dólares cada una, pagadas el 100 % de su valor nominal, y con

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

derecho a 764 votos; VALAREZO VALAREZO MIGUEL ANGEL, con 784 acciones ordinarias y nominativas de $ 0,04 dólares cada una, pagadas el 100 % de su valor nominal, y con derecho a 784 votos; VIVANCO MORA TOMÁS EFRAÍN, con 784 acciones ordinarias y nominativas de $ 0,04 dólares cada una, pagadas el 100 % de su valor nominal, y con derecho a 784 votos; ANGEL AGNELIO AJILA TOLEDO, con 514 acciones ordinarias y nominativas de $ 0,04 dólares cada una, pagadas el 100 % de su valor nominal, y con derecho a 514 votos; JOSÉ MANUEL APOLO AGUILAR, con 514 acciones ordinarias y nominativas de $ 0,04 dólares cada una, pagadas el 100 % de su valor nominal, y con derecho a 514 votos; LUIS FRIAS TORRES, con 514 acciones ordinarias y nominativas de $ 0,04 dólares cada una, pagadas el 100 % de su valor nominal, y con derecho a 514 votos; EDGAR LOAYZA MUÑOZ, con 514 acciones ordinarias y nominativas de $ 0,04 dólares cada una, pagadas el 100 % de su valor nominal, y con derecho a 514 votos; LOJA RAMÍREZ ORLANDO, con 514 acciones ordinarias y nominativas de $ 0,04 dólares cada una, pagadas el 100 % de su valor nominal, y con derecho a 514 votos; VÍCTOR EMILIO ORELICA AÑAZCO, con 514 acciones ordinarias y nominativas de $ 0,04 dólares cada una, pagadas el 100 % de su valor nominal, y con derecho a 514 votos;

El presidente de la Compañía señor Enrique Benjamín Noriega Polo solicita al Gerente General José Sánchez Zambrano, secretario, que constate si encuentra reunido todo el capital social de la Compañía, hecho lo cual éste expresa que como consecuencia de la lista de asistentes que ha formulado, queda constatado que se encuentra presente todo el capital social pagado de la Compañía. Con ésta declaración el Presidente solicita a los asistentes si desean constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía para tratar un único punto del orden del día relacionado con la necesidad de ampliar los servicios que presta la Compañía. Ante esta petición el cien por ciento del capital social aquí reunido se pronuncie aceptando constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas por lo que acto seguido se pone a consideración el siguiente punto del orden del día:

PUNTO UNICO:

1.- INCORPORACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y AUTORIZACIÓN AL GERENTE GENERAL PARA QUE SUSCRIBA LA ESCRITURA CORRESPONDIENTE Y LLEVE A EFECTO LOS ACTOS RESUELTOS EN ESTA JUNTA.

Frente al orden del día propuesto, la Junta General Extraordinaria aquí reunida, por unanimidad aprueba este único punto del orden del día.

Acto seguido el señor presidente hace una exposición de los motivos que inducen a incorporar un nuevo servicio. Expone que existen accionistas que cuentan con nuevas unidades dotadas de doble cabina, lo que implica que estas unidades tienen la capacidad de transportar pasajeros, resultando que la Compañía actualmente está facultada única y exclusivamente para transporte de carga y no de pasajeros, por lo que es indispensable reformar el objetivo social de la Compañía, incrementando en las facultades de esta empresa la prestación del servicio de pasajeros, con lo cual, llenando este requisito, solicitaremos a las autoridades de Tránsito que nos faculten para transportar pasajeros y servir con unidades de doble cabina y otros vehículos destinados a prestar este servicio. El abogado contratado por la compañía ha sugerido para reformar el estatuto el siguiente texto que debe ser agregado a continuación del numeral tercero del artículo segundo: "4.- La Compañía además podrá prestar el servicio de transporte mixto, esto es, de carga y pasajeros, dentro del ámbito

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

señalado en el numeral 1.- de este artículo, para lo cual utilizará camionetas de doble cabina y otros vehículos motorizados con capacidad de transporte de pasajeros, con sujeción a las resoluciones que dictare el Consejo Nacional de Tránsito y / o los organismos provinciales de Tránsito, con sujeción de los reglamentos, leyes y demás normas de tránsito". Hasta aquí la reforma al estatuto social. Además es indispensable que el señor Gerente de la Compañía esté facultado por esta Junta para llevar a efecto todos los actos resueltos en la misma.

Una vez verificada por secretaría la aquiescencia de los concurrentes, esto por unanimidad resuelven aprobar el único punto del orden del día, modificando únicamente la redacción del mismo, por lo que la Junta General Extraordinaria de Accionista de Cia. De Transportes Oropiñas S.A. resuelve aprobar la reforma al estatuto social agregado a continuación del numeral tercero del Art. Segundo de los Estatutos, que trata del Objeto Social, el siguiente numeral: "4.- La Compañía además podrá prestar el servicio de transporte mixto, esto es, de carga y pasajeros, dentro del ámbito señalado en el numeral 1.- de este artículo, para lo cual utilizará camionetas de doble cabina y otros vehículos motorizados con capacidad de transporte de carga y pasajeros, o solo pasajeros, según lo aprueben las resoluciones que dictare el Consejo Nacional de Tránsito y / o los organismos provinciales de Tránsito, en conformidad con los reglamentos, leyes y demás normas de tránsito." Hasta aquí la reforma. Como consecuencia de esta resolución la Junta autoriza al Gerente General para que suscriba la correspondiente escritura pública de reforma del objeto social conforme queda aprobada y para que suscriba los demás documentos necesarios, inclusive para obtener la autorización del Consejo Nacional de Tránsito de El Oro, para solicitar la autorización para prestar el servicio previsto en esta reforma.

Dr. Leslie Castillo Solomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

Los concurrentes dejan expresa constancia de que para la celebración de esta Junta renuncian a la forma de convocatoria establecida en los Estatutos Sociales, para cuya constancia y, además en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías suscribirán la presente acta.

Finalmente el Presidente manifiesta que, de conformidad con la resolución expedida por el Superintendente de Compañías, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión.

La Junta en cumplimiento de dicha obligación, deja constancia que los documentos que deberán incorporarse al expediente son: Lista de Asistentes, número de accionistas que representan, el valor pagado por ellas y los votos que les corresponde y la copia de la presente Acta suscrita por el Secretario de la Junta, con la certificación respectiva.

No habiendo más puntos que tratarse, la Presidencia concede un receso de cuarenta y cinco minutos para que se elabore el acta de la presente sesión, transcurrido lo cual se da lectura a la misma, siendo aprobada por unanimidad, luego de lo cual la Presidencia declara concluida la Junta, siendo las 22H30 del día, me y año arriba indicados y firmando para constancia, todos los accionistas concurrentes, el Presidente y Gerente General que es el secretario de la Junta.-

LOAYZA MUÑOZ JORGIO FABIÁN

CARRIÓN DÁVILA SERVIO RIGOBERTO

CELI MATAMOROS ANGEL

DÁVILA GONZÁLEZ MARCO OSWALDO

FREIRE GALARZA LAURO ANTONIO

FREIRE JARAMILLO FULVIO JOSÉ

JARAMILLO JORGE EDUARDO

LARGO BENITEZ ERWING JUMPEL

LEÓN EIZALDE ANGEL BENIGNO

LOAYZA MUÑOZ CARLOS HUMBERTO

LOAYZA JOSE LUIS

LOAYZA TINOCO OSWALDO JALISTO

NORIEGA POLO ENRIQUE BENJAMÍN

AJILA RODAS DIEGO FRANCISCO

RAMÍREZ CRIOLLO JHON ANDES

ROMERO GALARZA ALONSO ENRIQUE

Dr. Luis Humberto Rubio M. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

Dr. Leslie Castillo Solomayor NOTARIO PUBLICO QUINTO Manta - El Oro - Ecuador

ROMERO ROMERO MANUEL ANGEL

SÁNCHEZ CRIOLLO MARCO PATRICIO

TORRES P. ORLANDO DE JESÚS

VALAREZO VALAREZO MIGUEL ANGEL

VIVANCO MORA TOMÁS EFRAÍN

ANGEL AGNELIO AJILA TOLEDO

JOSÉ MANUEL APOLO AGUILAR

LUIS FRIAS TORRES

EDGAR LOAYZA MUÑOZ

LOJA RAMÍREZ ORLANDO

VÍCTOR EMILIO RELICA AÑAZCO

SÁNCHEZ ZAMBRANO JESE SANTOS
GERENTE GENERAL-SECRETARIO

Dr. Leslis Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

Luis Humberto Rubio M.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

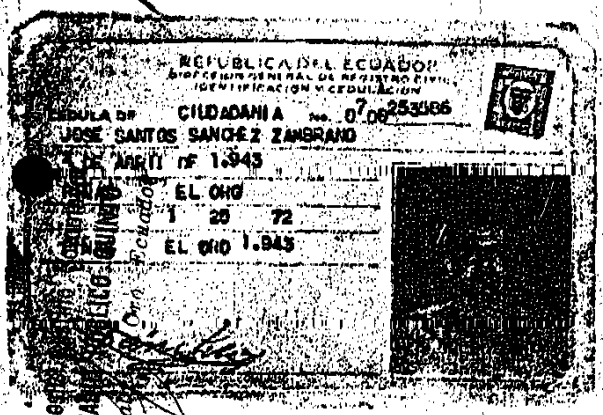

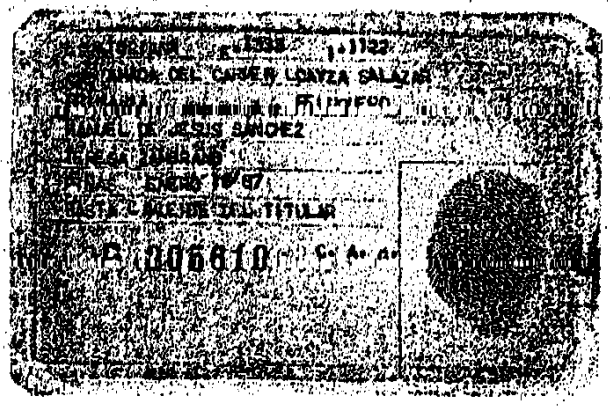

Dr. Le
NOTA
Machala - Ecuador

numeral 1.- de este artículo para lo cual utilizará camionetas de doble cabina y otros vehículos motorizados con capacidad de trasporte de carga y pasajeros, o solo pasajeros, según lo aprueben las resoluciones que dictare el Consejo Nacional de Tránsito y / o los organismos provinciales de tránsito, en conformidad con los reglamentos, leyes y más normas de tránsito.- Agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la completa validez del presente instrumento público.- Abogado Efraín Chávez Mora.- Abogado.- Matrícula número Trescientos veinticuatro.- Colegio de Abogados de El Oro.----------

Hasta aquí los documentos habilitantes que junto con la minuta inserta quedan elevados a Escritura Pública con todo el valor legal. Y, leída que fue íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.----------

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

Sánchez

José Santos Sánchez Zambrano
C.I.No. 070025358-6
Mm/m

DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR
NOTARIO - QUINTO

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL EN NUEVE FOJAS UTILES QUE SELLO FIRMO Y RUBRICO EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.-

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

NOTARIA QUINTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

3

ZON: Siento como tal, que procedo a tomar nota de la Resolución No.02. M. DIC. 0177 del once de Junio del dos mil dos, dictada por el señor Doctor RODRIGO SARANGO SALAZAR, Intendente de Compañías de Machala, en la que consta la Aprobación de la Reforma del estatuto de la compañía TRANSPORTES OROPIÑAS S. A. - al margen de la escritura pública que antecede.-

Machala 14 de Junio del 2002

Mm/m

NOTARIA QUINTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR
NOTARIO QUINTO

RAZON: Siento como tal, que he procedido a tomar nota al margen de la matriz de la escritura pública de REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTES OROPIÑAS S. A., celebrada en esta dependencia el cinco de Junio del año dos mil dos, sobre la Resolución No.02. M.DIC. 0177, dictada por el señor Doctor RODRIGO SARANGO SALAZAR, Intendente de Compañías de Machala, de fecha once de Junio del dos mil dos, en la que consta LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTES OROPIÑAS S. A..-

Machala, 14 de Junio del 2002

NOTARIA QUINTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR
NOTARIO- QUINTO

C E R T I F I C O:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL ORO-ECUADOR PIÑAS

Que de conformidad con el contenido de la RESOLUCION No.02.M.DIC.0177, expedida por el Sr.Dr.Dn. Rodrigo Sarango Salazar, Intendente de Compañías de Machala el 11 de Junio del año en curso, la presente Escritura queda anotada en el **LIBRO-REPERTORIO** con el Nro.736, e inscrita en esta fecha en el **REGISTRO MERCANTIL** con el Nro.12.

Piñas, a 18 de Junio del 2002.

Luis Humberto Rubio Montalvo,
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

CERTIFICO QUE EN EL DIARIO OPINION DE LA CIUDAD DE MACHALA EN SU EDICION CORRESPONDIENTE AL DIA JUEVES 13 DE JUNIO DEL DOS MIL DOS. SE HA PUBLICADO EL EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTES OROPIÑAS S.A.. CON LA RESPECTIVA RAZON DE SU APROBACION.

Machala, 14 de junio de 2002

Abg. Lilian Romero León
SECRETARIA DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE MACHALA

PVG

ZON: Siento como tal que he dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo de la Resolución que antecede.-

Machala, 14 de Junio del 2.002

NOTARIA QUINTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR
NOTARIO - QUINTO

DOY FE: Que he tomado nota al margen de la Matriz de la Escritura de Constitución de la Compañía denominada TRANSPORTES OROPIÑAS S. A., celebrada el cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, en la Notaria a mi cargo, en la que se ha realizado Reforma Parcial del Estatuto mediante escritura de fecha cinco de Junio del dos mil dos celebrada en la Notaria Quinta del Cantón Machala.-

Machala 14 de Junio del 2002

Ab. Lola Zambrano Lorca
NOTARIA PUBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR